

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Antropología

Posicionamiento del Departamento de Antropología en relación a la tentativa de instalar un nuevo enterramiento sanitario en el departamento Santa María- Provincia de Córdoba.

El proyecto en cuestión, se denomina “Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba”. El mismo prevé la construcción de dos enormes módulos para la disposición final de residuos sólidos urbanos de todo el Gran Córdoba durante los próximos 30 años, además de Plantas de tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso, de Separación Mecánica de RSU, de Residuos de Obras, Demoliciones y Voluminosos, de Compostaje, de Tratamiento de Lixiviados y de Biogás. El emplazamiento propuesto para el complejo se encuentra en el Departamento Santa María, entre la Ruta Nacional No 36 y la Ruta Provincial No 5, a 20 km del centro de la ciudad de Córdoba, en proximidad de las localidades de Villa Parque Santa Ana, Bouwer y Los Cedros.

Como docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, becarios e investigadores en áreas afines a la Antropología, Historia, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Educación y otras disciplinas de Ciencias Sociales y Humanidades, así como también en áreas relacionadas con la Biología, Arqueología y Estudios sobre Patrimonio, consideramos que tenemos capital intelectual y experticia para evaluar los aspectos socioambientales involucrados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Proyecto Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba” presentado por Cormecor S.A. Como así también, comprender los entramados y procesos políticos acontecidos desde octubre de 2016 entre los vecinos de Villa Parque Santa Ana, los agentes e instituciones del Estado municipal, provincial y nacional y los agentes de la corporación intermunicipal CORMECOR S.A. A su vez, habiendo analizado el EIA de Geoambiental-Cormecor, los informes de la Defensoría del Pueblo de la Provincia y de la Nación y las cautelares judiciales vigentes, **nos manifestamos en contra de este proyecto** por los motivos que se detallan a continuación:

- En primer lugar, la concentración de grandísimos volúmenes de basura indiferenciada en un solo lugar- más allá de los nombres técnicos que se les quiera dar- conforma MEGABASURALES con graves impactos sobre el ambiente en su sentido integral. Un proyecto de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que **no** contemple la separación en origen, la recolección diferenciada y el reciclado, no garantiza un modelo ambientalmente sustentable. El proyecto de Cormecor S.A. no contempla planes de educación para la separación en origen, ni metas en tal sentido; por el contrario planifica la creciente acumulación de los RSU de todo el Gran Córdoba con un exiguo porcentaje de tratamiento, lo que es violatorio a los presupuestos mínimos de reducción de RSU planteados por la Ley Nacional de Gestión Integral de RSU (25.916).

- En segundo lugar, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la consultora privada Geoambiental para la empresa CORMECOR S.A, presenta datos llamativamente erróneos y preocupantes omisiones. Muchos de ellos han sido ya señalados por los Informes críticos de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba y de la Nación. Como los errores en relación a las distancias, ya que el EIA sostiene que Villa Parque Santa Ana se encuentra a 5km del predio en cuestión, cuando en realidad la distancia que separa al mismo con el borde urbano es menor a 1Km. Por lo que no se respeta el apartamiento mínimo sugerido por el Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA) de la UNC en consonancia con normativas internacionales (ISEA, 2012). Además, el EIA expone datos erróneos en relación a la dirección de los vientos, principal factor de dispersión aérea de contaminantes. Ha subestimado la cantidad de años de recurrencias de lluvias para medir la inundabilidad del predio en un lugar con aguda inclinación y atravesado por voluminosas escorrentías, como se hizo evidente el 28 de marzo pasado con la inundación y desborde de la Planta de tratamiento de residuos peligrosos Taym, ubicada en el mismo sector en el cual se pretende instalar este nuevo enterramiento sanitario. Entre muchas otras observaciones, por las cuales ambos organismos recomendaron NO INSTALAR LA PLANTA EN ESE PREDIO. Además, el estudio de la Defensoría del Pueblo de la Nación consideró que por los niveles progresivos de acumulación de RSU planificados y la falta de previsión de medidas para la reducción de basura destinada a enterramiento, el proyecto de Cormecor S.A. viola la Ley nacional de Gestión Integral de RSU (25.916), por lo cual debería revocarse su licencia ambiental.
- Además, la Resolución cautelar Nro. 43/2017 del Superior Tribunal de Justicia, dio cuenta que la audiencia pública correspondiente no fue debidamente cumplimentada.

Además de todos estos señalamientos, como especialistas en investigación del campo social, queremos aportar algunas otras observaciones surgidas del análisis del EIA de Geoambiental-Cormecor que entendemos insoslayables y críticas.

a) En primer lugar, cabe señalar que el EIA de Geoambiental- Cormecor presenta un inconsistente análisis socio-ambiental que vulnera gravemente el derecho de las comunidades a la participación garantizado por la Ley General del Ambiente (25.675) que en su Art. 21. establece:

“La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados”.

Los técnicos responsables de la realización del EIA, en relación a los aspectos socio-ambientales no dan cuenta suficientemente de la conformación de la muestra analizada, ni de las herramientas de recolección de datos utilizadas. El informe indica que se realizaron entrevistas en todas las localidades socias de Cormecor S.A. (10 localidades del Gran Córdoba) y en las localidades cercanas al predio (3 localidades). Sin embargo no presenta los valores absolutos y clasificación de

respuestas por localidad. ¿Cuántas entrevistas hicieron? ¿A qué grupos sociales y etarios? ¿Cuál fue el cuestionario? ¿Qué variables consideraron? ¿Cómo? ¿Qué información brindó el encuestador para valorar la opinión de los vecinos?

Sus afirmaciones en muchos aspectos no se sustentan en datos surgidos de un trabajo de campo serio, sino que aparecen como meras opiniones tendenciosas. Por ejemplo, no se comprende en qué sentido las opiniones vertidas en el EIA sobre la población más cercana como “una comunidad pacífica y con pocas expectativas” (EIA: 277) –afirmación que no se desprende de datos producidos por la investigación- podrían aportar a la medición del impacto que la instalación del proyecto producirá sobre la misma.

Se evidencia, además una manipulación intencionada de los datos al afirmar que el proyecto tiene “gran aceptación” entre la población consultada, sin discriminar los valores absolutos ni porcentuales entre las personas encuestadas que viven en proximidades del predio o a grandes distancias (Por ej, en Villa Allende o La Calera). En tal sentido señalan:

“El máximo puntaje asignado, 10 puntos, representó el 41% de las respuestas. En este caso no se hizo una distinción entre localidades próximas y las adyacentes, se calificó como altamente positivo para el conjunto.” (EIA: 335¹)

También se evidencian contradicciones internas ya que mientras por una parte se afirma que el 92% de los consultados no conocen el proyecto; al construir un indicador de aceptabilidad, sostienen que existe una “gran aceptación” del proyecto. ¿Cómo es posible que se tome como “aceptable” un emprendimiento que las personas consultadas desconocen?

La inconsistente presentación del punto “Aceptación Social” permite señalar la total subestimación y manipulación del aspecto social en el marco de este análisis de impacto ambiental.

b) En la página 13 del EIA afirman:

“Dadas las características ocupacionales y el nivel socioeconómico de las localidades próximas al Complejo, se prevé un impacto positivo, principalmente para Bouwer y Los Cedros, que se encuentran dentro del patrón de estructuración social bajo según la clasificación de las localidades en relación a su nivel socioeconómico. La localidad de Villa Parque Santa Ana, se encuentra dentro del patrón regular pero el impacto sobre el empleo sería muy bajo dado que no cuenta con conectividad al predio. (...)”

¿En qué sentido y sobre qué presupuestos se construye la afirmación por la cual una población de característica socioeconómica “baja”, resultaría beneficiada por la instalación de un Megabasural en sus inmediaciones? La consideración general parecería estar ligada a las “posibilidades de empleo”. No obstante, este tipo de afirmaciones no se encuentran sustentadas por detalles o indicadores fácticos; en cambio parecen sostenerse en prejuicios de clase que asignan a los pobres mayor aceptabilidad de los pasivos ambientales en su entorno. Una

¹ Los números de página refieren a la ubicación de la cita según la numeración digital.

condición que, por el contrario, podría evaluarse como reproducción y profundización de la injusticia social.

c) El EIA presenta afirmaciones dudosas en aspectos cruciales que afectan la calidad de vida de las comunidades cercanas al enterramiento sanitario. Por ej. en relación al impacto en el valor del suelo, el EIA señala que el valor de suelo en el territorio cercano no se verá afectado porque se cerrará el basural a cielo abierto de Villa Parque Santa Ana (EIA: 13). Sin embargo, pocos renglones antes afirma que el cierre y remediación del actual enterramiento sanitario de Piedras Blancas mejorará el valor de suelo de la zona sur de la ciudad de Córdoba, actualmente afectado por ese enterramiento (EIA: 13). **¿Cómo se explica que el enterramiento de Piedras Blancas afecta el valor de suelo de su entorno y el nuevo enterramiento –que tendrá dimensiones y una vida útil veinte veces mayor- no afectará el valor de suelo de su entorno?**

Allí no se presenta certificación del valor actual del suelo en la zona, ni estimaciones reales de afectación de ese valor en el futuro, etc. Otra vez, las evaluaciones del EIA no se sostienen en datos fácticos sino en opiniones tendenciosas e inconsistentes.

d) Otro aspecto crucial notoriamente evadido por el EIA, es la afección a la Salud. A pesar que en la introducción al punto advierte que:

“En las Evaluaciones de Impacto Ambiental de algunos proyectos de desarrollo los aspectos relacionados a la salud humana no siempre son estudiados con la importancia que merece. La conservación y promoción de la salud debería colocarse en el centro de las inquietudes sobre ambiente y desarrollo. Sin embargo, frecuentemente la salud no recibe un adecuado grado de interés en las políticas ambientales y en los planes de desarrollo.” (EIA: 339)

Pero el EIA de Geoambiental-Cormecor se queda en el ejercicio retórico; ya que no aporta ningún antecedente concreto de estudio científico sobre el impacto de los vertederos o enterramientos sanitarios sobre la salud de poblaciones próximas. No aporta datos sobre las características de los gases de vertedero y lixiviados que afectan la salud. No realizaron ningún relevamiento sanitario en la zona sobre las principales afecciones de la población y el modo en que la polución ambiental podría agravarlas y/o generarlas. No consideraron estudios existentes sobre las afecciones en la salud sufridas por la población de la localidad de Bouwer, afectada por el ex vertedero de Potrero del Estado, población que nuevamente quedaría dentro del radio de impacto mediato de este nuevo enterramiento sanitario. No consideraron los efectos de la contaminación estratégica acumulada en la zona que en un radio menor a 4km ya cuenta con el aporte contaminante de la Planta de tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Taym, los enterramientos sanitarios de Potrero del Estado –cerrado pero nunca remediado-, el depósito judicial de vehículos, el actual vertedero de Piedras Blancas, una ex planta de fundición de plomo y ex incineradores de residuos patógenos.

Un Estudio de Impacto Ambiental no sólo debe cumplir con la rigurosidad técnica suficiente para prever la aptitud de suelos, los riesgos de inundabilidad, las cercanías a las poblaciones, la dispersión de contaminantes por aire, el riesgo de contaminación de napas; sino que esa misma rigurosidad y ética científica debe atender a los aspectos socio-ambientales. ¿Cómo este proyecto afectará la vida de las personas en el presente y en sus proyecciones futuras? ¿Cómo afectará su salud, su patrimonio, su identidad, sus proyectos?

El EIA de Geoambiental-Cormecor adolece de todos estos aspectos. La incidencia sobre la salud de las personas no ha sido tratada en absoluto, ya que realizó una mera mención de conceptos teóricos sobre contaminación pero no consideró los antecedentes de estudios existentes sobre el modo en que la proximidad de vertederos o enterramientos sanitarios afectan la salud de las personas. El impacto sobre el valor del suelo y las propiedades es tratado de un modo llamativamente inconsistente y contradictorio. No atendieron en absoluto a investigar el modo en que la convivencia con malos olores y la proximidad a un megavertedero afecta la calidad de vida y la identidad de las personas. Cabe señalar que Villa Parque Santa Ana ha incrementado exponencialmente su población y viviendas en los últimos 5 años debido al impulso habitacional promovido por el *Plan Procrear*. Es decir que cientos de jóvenes familias que acaban de construir sus viviendas en la zona, ven amenazados sus proyectos de vida asociados a la “casa propia”. Ninguno de estos aspectos cruciales han sido considerados por el endeble y cuestionable estudio de Geoambiental.

Lo más grave, al respecto, es que la resistencia del pueblo de Villa Parque Santa Ana da cuenta de la falta de licencia social del proyecto y pone en evidencia la falsedad del EIA en relación a la evaluación de la “aceptabilidad del proyecto”. Su falta de solvencia ético-metodológica resulta violatoria de la Ley General del Ambiente (25.675) en tanto agrede el derecho de los ciudadanos a participar en las instancias de evaluación de impacto ambiental (Art. 21).

Por todo lo expuesto, consideramos que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Cormecor S.A. es técnicamente inadmisibile. Aconsejamos se realice un nuevo Estudio de Impacto Ambiental Estratégico y se respete la posición de las comunidades directamente afectadas como prevé nuestro derecho ambiental.

Consideramos asimismo, que tenemos mucho que aportar desde los saberes que el mismo Estado genera a partir de sus equipos técnicos y académicos de las distintas facultades y de la comunidad universitaria en su diversidad, y que este proyecto ha dejado inconsulto.

El problema de los residuos que producen las grandes ciudades debe ser atendido de manera integral e involucrar responsablemente a todas las instituciones de la comunidad. Ya que el problema de la basura no se agota en la ubicación de un lugar para su enterramiento indiscriminado; sino que debe comenzar por la reducción drástica de los enterramientos a través de la educación de todos los ciudadanos en el consumo responsable y la separación en origen para optimizar la recuperación de materiales y su reciclado. El Estado debe ofrecer los servicios efectivos y eficientes de recolección diferenciada y tratamiento en centros verdes. La solución a la aguda crisis de “la basura” que estamos viviendo no se resuelve continuando con las mismas políticas destructivas del ambiente que sostenemos desde hace décadas, con la evidencia de megavertederos colapsados y el retroceso del Estado en la ejecución de políticas de reciclaje y remediación.

Esta nueva crisis debería ser la oportunidad para generar un plan de tratamiento integral de los RSU superador al existente, adecuado a las normativas nacionales y provinciales (ley Nac. 25.916 y ley Prov. 9088) que nos permita hacer realidad el principio de *basura cero* y colocar a nuestra ciudad a la vanguardia de las metrópolis ambientalmente sustentables.

Fuentes:

- Estudio de Impacto Ambiental: “Proyecto Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba”. Geoambiental-Cormecor. <http://leydeambiente.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2015/11/EIA-Cormecor.pdf>
- Defensoría del Pueblo de la Nación: Informe: Investigación sobre el Proyecto de Complejo Ambiental de CORMECOR S.A. en el departamento de Santa María Provincia de Córdoba. 31 de julio de 2017.
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba: Informe Situación del Predio Cormecor. 28 de diciembre de 2016.
- Instituto Superior de Estudios Ambientales: Análisis de sitios para el Centro de Tratamiento y Disposición Final para los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de la Ciudad de Córdoba. 2012
- Tribunal Superior de Justicia: Resolución Cautelar Nro. 43. Año 2017. Tomo 2. Folio 468-476.